

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900002521
Fecha de solicitud	08/10/2021
Nombre del solicitante	Trix P.
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>Por medio de la presente le solicito a usted informe sobre los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Cuales son los parámetros utilizados (producto interno bruto, partidas federales, salario mínimo, zona territorial, indicadores internacionales, etc.) para determinar el salario de los trabajadores que están a su cargo; 2.- Indique el porcentaje de incremento al salario anual de sus trabajadores (confianza y sindicalizados), comprendido del 2011 al 2021, debiendo proporcionar la tabla de salarios (tabulador) de todos sus trabajadores, año tras año del periodo antes mencionado; 3. Que parámetros utiliza (indicadores internacionales, nivel de responsabilidad, nivel de estudios, etc.) para determinar el salario entre un trabajador y otro; 4.- Como se pagan (cuantos salarios mínimos) las horas extras y días inhábiles al personal que labora para usted, debiendo especificar año tras año, del 2011 al 2021, cual es la dependencia (juzgado, tribunal, oficialía, recursos humanos, etc), que más le ha generado el pago de dichas prestaciones; 5.- Señale si sus trabajadoras de confianza y sindicalizadas tienen derecho de lactancia; 6.- Cuales son las prestaciones que gozan sus empleados de confianza y sindicalizados, debiendo especificar cada una de ellas; y 7.- Sus empleados tienen la prestación de apoyo para educación académica, en caso de ser afirmativo, señale en que consiste el apoyo y si tienen convenios con universidades.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	01/11/2021
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	18/10/2021
Incompetencia	3 días hábiles	14/10/2021

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Folio PNT: 271473900002521

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/370/2021

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1158/2021

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 3 de noviembre de 2021.

CUENTA: Con los oficios TJ/CRF/141/2021, TSJ/RH/0917/2021 y TSJ/OM/3201BIS/2021, signados por la L.C.P. Leili Eliane García Ramon Coordinadora de Recursos Financieros, Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos y la Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Oficial Mayor, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900002521**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900002521**, recibida el ocho de octubre de dos mil veintiuno a las veintiún horas con veinticinco minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Por medio de la presente le solicito a usted informe sobre los siguientes puntos:**

- 1.- Cuales son los parámetros utilizados (producto interno bruto, partidas federales, salario mínimo, zona territorial, indicadores internacionales, etc.) para determinar el salario de los trabajadores que están a su cargo;**
- 2.- Indique el porcentaje de incremento al salario anual de sus trabajadores (confianza y sindicalizados), comprendido del 2011 al 2021, debiendo proporcionar la tabla de salarios (tabulador) de todos sus trabajadores, año tras año del periodo antes mencionado;**
- 3. Que parámetros utiliza (indicadores internacionales, nivel de responsabilidad, nivel de estudios, etc.) para determinar el salario entre un trabajador y otro;**
- 4.- Como se pagan (cuantos salarios mínimos) las horas extras y días inhábiles al personal que labora para usted, debiendo especificar año tras año, del 2011 al 2021, cual es la dependencia (juzgado, tribunal, oficialía, recursos humanos, etc), que más le ha generado el pago de dichas prestaciones;**
- 5.- Señale si sus trabajadoras de confianza y sindicalizadas tienen derecho de lactancia;**
- 6.- Cuales son las prestaciones que gozan sus empleados de confianza y sindicalizados, debiendo especificar cada una de ellas; y 7.- Sus empleados tienen la prestación de apoyo para educación académica, en caso de ser afirmativo, señale en que consiste el apoyo y si tienen convenios con universidades ...".** Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

"2021: Año de la Independencia"

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**



SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TJ/CRF/141/2021	Coordinación de Recursos Financieros	L.C.P. Leili Eliane García Ramon
2	TSJ/RH/0917/2021	Departamento de Recursos Humanos	Lic. Félix Emanuel Brown Zentella
3	TSJ/OM/3201BIS/2021	Oficialía Mayor	Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

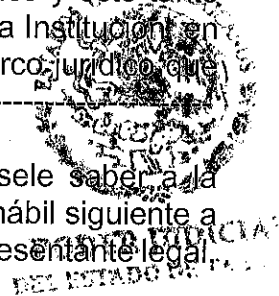
No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

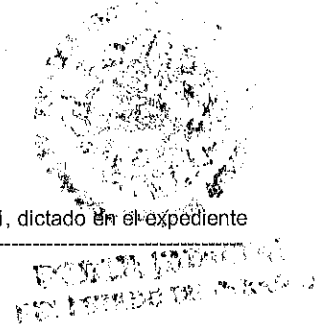
recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 3 de noviembre de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900002521. -----





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Octubre 14 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/1102/2021

**LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

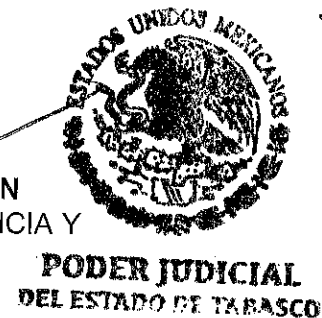
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/370/2021: "...Por medio de la presente le solicito a usted informe sobre los siguientes puntos: 1.- Cuales son los parámetros utilizados (producto interno bruto, partidas federales, salario mínimo, zona territorial, indicadores internacionales, etc.) para determinar el salario de los trabajadores que están a su cargo;
2.- Indique el porcentaje de incremento al salario anual de sus trabajadores (confianza y sindicalizados), comprendido del 2011 al 2021, debiendo proporcional la tabla de salarios (tabulador) de todos sus trabajadores, año tras año del periodo antes mencionado;...."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **19 de Octubre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Octubre 14 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/1106/2021

**CP. LEILI ELIANE GARCIA RAMON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/370/2021: "...Por medio de la presente le solicito a usted informe sobre los siguientes puntos: 1.- Cuales son los parámetros utilizados (producto interno bruto, partidas federales, salario mínimo, zona territorial, indicadores internacionales, etc.) para determinar el salario de los trabajadores que están a su cargo;

2.- Indique el porcentaje de incremento al salario anual de sus trabajadores (confianza y sindicalizados), comprendido del 2011 al 2021, debiendo proporcionar la tabla de salarios (tabulador) de todos sus trabajadores, año tras año del periodo antes mencionado;..."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **19 de Octubre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Octubre 14 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/1101/2021

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/370/2021: "...Por medio de la presente le solicito a usted informe sobre los siguientes puntos: 3. Que parámetros utiliza (indicadores internacionales, nivel de responsabilidad, nivel de estudios, etc.) para determinar el salario entre un trabajador y otro;

4.- Como se pagan (cuantos salarios mínimos) las horas extras y días inhábiles al personal que labora para usted, debiendo especificar año tras año, del 2011 al 2021, cual es la dependencia (juzgado, tribunal, oficialía, recursos humanos, etc), que más le ha generado el pago de dichas prestaciones;

5.- Señale si sus trabajadoras de confianza y sindicalizadas tienen derecho de lactancia;

6.- Cuales son las prestaciones que gozan sus empleados de confianza y sindicalizados, debiendo especificar cada una de ellas; y

7.- Sus empleados tienen la prestación de apoyo para educación académica, en caso de ser afirmativo, señale en que consiste el apoyo y si tienen convenios con universidades...."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **19 de Octubre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

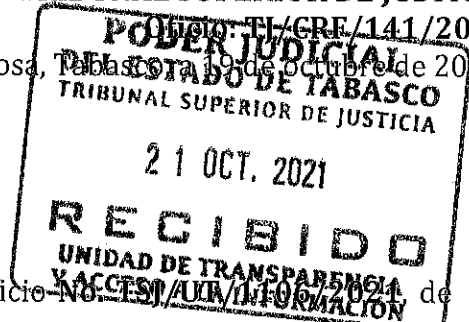


COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4032, 4033 y 4034
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Villahermosa, Tabasco, 19 de octubre de 2021.



DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.

Por medio del presente y para dar contestación al oficio No. 19/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, me permito informarle que, después de un análisis y revisión de los datos requeridos referente a la información que a letra dice:

PJ/UTAIP/370/2021: "... Por medio del presente le solicito a usted informe sobre los siguientes puntos: 1.- ¿Cuáles son los parámetros utilizados (producto interno bruto, partidas federales, salario mínimo, zona territorial, indicadores internacionales, etc.) para determinar el salario de los trabajadores que están a su cargo; 2.-Indique el porcentaje de incremento al salario anual de sus trabajadores (confianza y sindicalizados), comprendido del 2011 al 2021, debiendo proporcionar la tabla de salarios (tabulador) de todos sus trabajadores, años tras año del periodo antes mencionado;..."

Derivado de lo anterior, me permito informarle al respecto, que esta Coordinación a mi cargo, **NO REALIZA NINGÚN PARÁMETRO O CÁLCULO SALARIAL** sobre los trabajadores que integran este Tribunal Superior de Justicia, ya que únicamente la Coordinación de Recursos Financiero, se encarga de realizar los pagos correspondientes a las percepciones quincenales que se generan durante el ejercicio fiscal vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

L.C.P. FELI ELIANE GARCIA RAMON
L.C.P. FELI ELIANE GARCIA RAMON
COORDINADORA DE RECURSOS FINANCIEROS.

C.C.P. Archivo.
L'LEGR/L'EMO

"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA."

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

DETALLE DE LA RESPUESTA AL SUBFOLIO: 27/1473900002521-003

Buscar

Fecha	Responsable	Estatus	Respuesta Actividad	Archivos Adjuntos
21/10/2021	UA	Terminada	Información de no competencia del Sujeto Obligado	

Mostrando 1 a 1 de 1 filas

DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA
LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS NO EFECTUA CÁLCULOS O PARÁMETROS EN RELACIÓN A LA PERCEPCIÓN DE LOS TRABAJADORES. SE REMITE OFICIO NO. TJ/CRF/141/2021 A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

CERRAR

27/1473900002521-003

COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

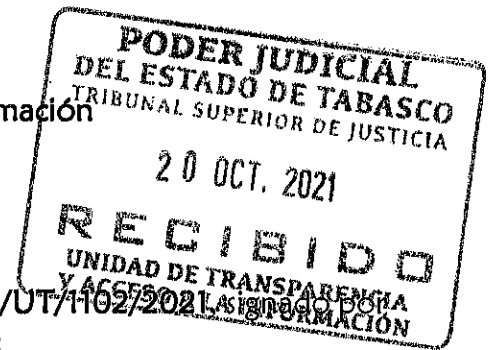
TERMINADA

LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Mostrando 1 a 1 de 1 filas

Villahermosa, Tabasco, a 20 de octubre del año 2021.
Oficio Numero: TSJ/RH/0917/2021

Dr. Julio de Jesús Vázquez falcón
Director De La Unidad De Transparencia Y Acceso A La Información
Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Tabasco
Presente:



En alcance a su oficio de requerimiento número TSJ/UT/1102/2021 a esa dirección que dignamente representa y en el que solicitan:

..." Por medio de la presente le solicito a usted informe sobre los siguientes puntos: 1.- cuales son los parámetros utilizados (producto interno bruto, partidas federales, salario mínimo, zona territorial, indicadores internacionales, etc.) Para determinas del salario de los trabajadores que están a su cargo;
2.- Indique el porcentaje de incremento al salario anual de sus trabajadores (confianza y sindicalizados), comprendido del 2011 al 2021, debiendo proporcionar la tabla de salarios (tabulador) de todos sus trabajadores, año tras año del periodo antes mencionado; ..."

De lo anterior manifiesto lo siguiente:

Primero: Que los parámetros utilizados para el pago de sueldos y salario, así como de las demás prestaciones económicas en el Poder Judicial Del Estado De Tabasco, son los homologados y utilizados por el poder ejecutivo del estado, basado en las condiciones económicas prevalecientes que se suscitaron en cada año de los ejercicios fiscales requeridos; así mismo, se otorgaron en estricto apego a las autorizaciones del paquete económico del presupuesto general de egresos autorizados por el congreso del estado a través de la secretaria de Planeación y Finanzas para nuestra institución en respectivos años.

Segundo: Los incrementos salariales se homologaron a los establecidos en los acuerdos de las mesas de trabajo de las juntas de gobierno entre, el propio gobierno del estado de Tabasco y el SUTSET (sindicato único de trabajadores al servicio del estado de Tabasco), al tenor de los siguientes:

2011 el 4.3% (cuatro punto tres por ciento)
2012 el 4.3% (cuatro punto tres por ciento)
2013 el 4% (cuatro por ciento)



2014 el 4.1% (cuatro punto uno por ciento)
2015 el 4.4% (cuatro punto cuatro por ciento)
2016 el 4.4% (cuatro punto cuatro por ciento)
2017 el 4.4% (cuatro punto cuatro por ciento)
2018 el 4% (cuatro por ciento)
2019 el 3.2% (tres puntos dos por ciento)
2020 el 2% (dos por ciento)
2021 el 0.5% (cero punto cinco por ciento) a inicios del año
2021 el 2.6% (dos punto seis por ciento)

Los tabuladores correspondientes a esos años laborales son del orden público y se encuentran alojados en los siguientes links del portal de transparencia y acceso a la información pública de la institución, las cuales pueden ser consultadas en cualquier momento:

Tabuladores 2011 al 2016

<https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/31/Tabulador-de-percepciones/>

Tabuladores 2017 al 2021

<https://tsj-tabasco.gob.mx//tabulador-presupuestal/>

De lo anterior manifiesto para los trámites legales y administrativos al que tengan lugar.

Sin otro particular al que hacer mención, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo

ATENTAMENTE

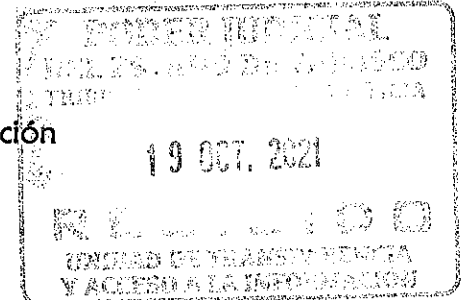
Lic. Félix Emanuel Brown Zentella
Jefe del Departamento de Recursos Humanos





Villahermosa, Tabasco, a 19 de octubre de 2021.
Oficio Número: TSJ/OM/3201BIS/2021

Lic. Julio De Jesús Vázquez Falcon
Director De La Unidad De Transparencia Y Acceso A La Información
Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Tabasco
Presente:



Por medio de la presente, en atención a su oficio de requerimiento de información número TSJ/UT/1101/2021 en el que solicitan lo siguiente:

... "Por medio de la presente le solicito a usted información sobre los siguientes puntos: 3.- Que parámetros utiliza (indicadores internacionales, nivel de responsabilidad, nivel de estudios, etc.) para determinar el salario entre un trabajador y otro; 4.- Como se pagan (cuantos salarios mínimos) las horas extras y días inhábiles al personal que labora para usted, debiendo especificar año tras año, del 2011 al 2021, cual es la dependencia (juzgado, tribunal, oficialía, recursos humanos, Etc.), que más le ha generado el pago de dichas prestaciones; 5.- señale si sus trabajadores de confianza y sindicalizados tienen derecho de lactancia; 6.- cuales son las prestaciones que gozan sus empleados de confianza y sindicalizados debiendo especificar cada una de ellas; y 7.- sus empleados tienen la prestación de apoyo para educación académica, en caso de ser afirmativo, señale en que consiste el apoyo y si tienen convenios con universidades..."

De lo anterior es preciso señalar las siguientes observaciones en respuestas de los puntos solicitados:

Del punto número 3.- La asignación del pago de sueldos y salarios de los trabajadores de la institución se encuentran sustentados en los Tabuladores oficiales aprobados para cada año laboral solicitado, en función de su nivel de responsabilidad y riesgo laboral al que son expuestos, basados en sus capacidades y competencias demostradas, no rebasando los topes máximos manifestados en los mismos. Los parámetros utilizados para el pago de sueldos y salario, así como de las demás prestaciones económicas en el Poder Judicial Del Estado De Tabasco, son los homologados y utilizados por el poder ejecutivo del estado, basado en las condiciones económicas prevalecientes que se suscitaron en cada año de los ejercicios fiscales requeridos; así mismo, se otorgaron en estricto apego a las autorizaciones del paquete económico del presupuesto general de egresos autorizados por el congreso del estado a través de la secretaria de Planeación y Finanzas para nuestra institución en sus respectivos años.



Del punto número 4.- Las prestaciones pagadas en el Poder Judicial Del Estado De Tabasco, en el periodo solicitado del 2011 al 2021, no se encuentran sujetas a las variables macroeconómicas del salario mínimo, PIB, INPC o cualquier otra utilizada en el país, ya que estas se encuentran sujetas a las disposiciones de cálculo contenidas en los Tabuladores oficiales autorizados de la institución y publicados en cada ejercicio laboral señalado, en estricto apego a la asignación del procedimiento de pagos de acuerdo a las condiciones generales de trabajo. Estos tabuladores y sus formas de cálculo se encuentran expresada en cada tabulador publicado en los siguientes links:

Tabuladores 2011 al 2016

<https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/31/Tabulador-de-percepciones/>

Tabuladores 2017 al 2021

<https://tsj-tabasco.gob.mx//tabulador-presupuestal/>

En cuanto al pago de las **HORAS EXTRAS**, estas se pagan en estricto apego al artículo 68 de la Ley Federal del Trabajo, así como también, bajo la observancia de aplicación supletoria de los artículos 34 Fracciones I y II; 35; 36; 37; 38 Y 39 de las Condiciones Generales De Trabajo (C.G.T.) del S.U.T.A.P.J.E.T. vigentes en el Poder Judicial Del Estado De Tabasco.

En cuanto al pago de los **DIAS INHABILES**, estas se pagan en estricto apego a los artículos: 71; 73 y 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como también, bajo la observancia de aplicación supletoria de los artículos 31 inciso A Y B de las Condiciones Generales De Trabajo vigentes en el Poder Judicial Del Estado De Tabasco.

Las Condiciones Generales De Trabajo (CGT) vigentes en el Poder Judicial Del Estado De Tabasco son del orden público y en cualquier momento pueden consultarse en los siguientes links.

- Condiciones Generales De Trabajo (CGT) Entre El Sindicato Único De Trabajadores Administrativos Del Poder Judicial Del Estado De Tabasco (SUTAPJET) Y El Poder Judicial Del Estado De Tabasco (TSJ) Vigentes en los años 2010 y 2011

<https://tsj-tabasco.gob.mx/documentos/2142/PJ-UTAIP-006-2011-Contrato-Colectivo-de-Trabajo/>



- Condiciones Generales De Trabajo (CGT) Entre El Sindicato Único De Trabajadores Administrativos Del Poder Judicial Del Estado De Tabasco (SUTAPJET) Y El Poder Judicial Del Estado De Tabasco (TSJ) Vigentes en los años 2012 al 2021

<https://tabasco.gob.mx/sites/all/files/vol/tcae.segob.tabasco.gob.mx/fi/PODER%20JUDICIAL-ilovepdf-compressed.pdf>

En relación a la dependencia y/o unidad orgánica que más han generado pagos por conceptos de estas prestaciones, es preciso señalar que no se cuenta con dato histórico de su asignación, ya que estas se pagan a través de solicitud expresa del sindicato y no son conceptos de pagaderos de forma recurrente, salvo a aquellas personas a quienes obtienen ese derecho laboral.

Del punto número 5.- En el Poder Judicial del Estado de Tabasco todas las trabajadoras tanto sindicalizadas como de confianza gozan del periodo de lactancia, según lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 170 fracción IV y en las Condiciones Generales del Trabajo del S.U.T.A.P.J.E.T en su artículo 74.

La lactancia es un acto natural y condición humana de toda mujer que es madre, es un principio de protección integral que, desde el enfoque de derechos humanos, está respaldado con los principios de igualdad y no discriminación, el interés superior del niño y el reconocimiento a las mujeres.

Del punto número 6.- Las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores de confianza y sindicalizados en el Poder Judicial Del Estado De Tabasco, son todas aquellas que se encuentran registradas en los Tabulador Presupuestal Sueldos Y Salarios Brutos Y Netos Mensuales así como los registrados en el Tabulador Presupuestal Prestaciones Variables Y Extraordinarias Anualizadas del TSJ en cada año laboral aprobados (ver links de ubicación en la respuesta del punto cuatro), y estos conceptos son los siguientes: sueldos y salarios; canasta alimenticia, compensaciones; estímulos al personal operativo (BA); quinquenios; bonos de puntualidad y asistencia; tiempo extraordinario; prima vacacional; bono del servidor judicial; bono especial del día de las madres; bono especial del día del padre; uniformes; útiles escolares; pago de días adicionales de calendario; aguinaldos, y los demás contenidos en las condiciones generales de trabajo aprobados y vigentes para cada año laboral solicitado, mismas que pueden ser consultadas en los links de la respuesta del punto cuatro.



Del punto número 7.- Los empleados del poder judicial del estado de Tabasco cuentan con apoyo académico de acuerdo al artículo 100 de las condiciones generales de trabajo (C.G.T.) del S.U.T.A.P.J.E.T. mismas que pueden ser consultadas en todo momento en el link de dichas condiciones generales de trabajo en la respuesta del punto cuatro. En algunas administraciones del poder judicial del estado de Tabasco han existido convenios con universidades como la IUP (Instituto Universitario de Puebla), universidad Alfa Y Omega, UJAT (Universidad Juárez Autónoma de Tabasco).

Así mismo, el propio Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, cuenta con su propia escuela judicial, el cual en su estructura organizacional es llamada **Centro de Especialización Judicial**, misma que imparte cursos, talleres, maestrías y doctorados al personal del poder judicial que califique para ser aceptado en ella y pueda cursar las asignaturas ahí impartidas.

De lo anterior manifiesto para los trámites legales y administrativos al que tengan lugar. Sin otro particular al que hacer mención, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE


ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIAL MAYOR